



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1199-2019-UNAM**

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 616-2019-VIPAC-CO/UNAM del 12.12.2019, Informe N° 539-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 09.12.2019, Informe N° 01329-2019-UNAM-CO/OAL del 28.10.2019, Informe N° 440-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 17.10.2019, Informe N° 104-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 16.10.2019, FUT de fecha 09.10.2019, con Registro N° 006640, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Formularios Únicos de Trámites (FUT'S), presentado por la Srta. Natalia Alejandra Maco Cano, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita reserva de matrícula y desistimiento del proceso de convalidación, en razón que aún no se habría resuelto el proceso de convalidación.

Que, al respecto, con Informe N° 440-2019-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 104-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el Director de Actividades y Servicios Académicos y la Unidad de Registro Académico de la UNAM, informan que la Srta. Natalia Alejandra Maco Cano, ingreso por la modalidad de Graduados y Titulados, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Semestre Académico 2019-II; por ello, la recurrente solicita reserva de matrícula y desistimiento del proceso de convalidación de cursos, el mismo que ha sido autorizado mediante Provedido de Vicepresidencia Académica N° 6646, por lo que remiten el expediente para su aprobación y emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe N° 01329-2019-UNAM-CO/OAL del 28.10.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, según el literal b) del Art. 33° del Reglamento Académico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2017-UNAM, señala, "los ingresantes que requieran reservar su matrícula, deberán matricularse primero". Al respecto, se corrobora que la estudiante ha cumplido con formalizar su matrícula respectiva. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° del Reglamento Académico, señala: *El retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de enfermedad grave, invalidez y motivos personales debidamente justificados*; por lo que, el fundamento expuesto por la recurrente, resultaría ser atendible, en tanto se corroboró que su petición de convalidación, aún no ha concluido, tal como refiere la estudiante. Con relación a la solicitud de desistimiento del procedimiento de convalidación, se deberá tener en consideración, el marco normativo previsto en el numeral 200.5 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa*. Del marco normativo antes señalado, se recomienda encargar a las instancias pertinentes, corroborar si el procedimiento de convalidación a la fecha no ha concluido, con la aprobación del dictamen correspondiente. En caso de no haberse concluido, resulta procedente, aprobar el retiro excepcional del semestre académico 2019-II y, subsiguiente conclusión del procedimiento de convalidación, por desistimiento de la pretensión.

Que, con Oficio N° 616-2019-VIPAC-CO/UNAM del 12.12.2019, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 539-2019-DASA/VIPAC/UNAM del 09.12.2019, emitido por el Director de Actividades y Servicios Académicos, sobre reserva de matrícula de la Srta. Natalia Alejandra Maco Cano, quien ingreso por la modalidad de Graduados y Titulados, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de reserva de matrícula de la citada estudiante con Código 2019103152, con matrícula vigente en el I Ciclo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar la Reserva de Matrícula del Semestre Académico 2019-II, de la Srta. Natalia Alejandra Maco Cano, quien ingreso por la modalidad de Graduados y Titulados, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA del Semestre Académico 2019-II, de la Srta. NATALIA ALEJANDRA MACO CANO, con Código 2019103152, quien ingreso por la modalidad de Graduados y Titulados, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



VIPAC
DASA
OTM
Interesado
IICQ/Exp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL